

## Turno de Expediente a Ponencia

**Expediente: TEECH/JI/008/2017 Acumulado al TEECH/JI/004/2017.**

**Actor: Antonio Abisai Tapia Morales.**

**Responsable: Consejo General y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de marzo de dos mil diecisiete.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio sin número, de fecha veintidós de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de dieciocho fojas útiles; para tal efecto adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el reverso de la foja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 476, 477, 479, párrafo segundo, 480 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE ACUERDA:**

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio sin número, de fecha veintidós de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de dieciocho fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al juicio de inconformidad, promovido el ciudadano Antonio Abisai Tapia Morales, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en contra de *"...la omisión del Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Administración, todas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de hacer entrega de forma íntegra de las ministraciones del financiamiento público ordinario y para el desarrollo de actividades específicas, correspondientes al mes de marzo del 2017, al partido político MORENA..."*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.

--- **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al juicio de inconformidad, que hace valer el ciudadano Antonio Abisai Tapia Morales, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Antonio Abisai Tapia Morales, en el juicio de inconformidad TEECH/JI/004/2017, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable, máxime que se trata de actos de tracto sucesivo, cuyos

efectos se actualizan, en el caso que nos ocupa, cada mes que persiste la omisión del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de entregar completamente la ministración del financiamiento público ordinario al Partido Político MORENA; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/004/2017, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.

--- **Tercero.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/008/2017**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-026/2017** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del Magistrado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JI/008/2017, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final y, V, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones IV, V, y VI, del Reglamento Interno de este Tribunal.

--- **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**RUBRICAS.**